



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Entendemos que el proceso iniciado por la provincia en materia de Modernización, requiere también de la transformación cultural, y de un esfuerzo del Gobierno en materia de articulación interna para optimizar las herramientas y programas disponibles.

Así también deben aprovecharse las experiencias exitosas y los caminos ya transitados por otros poderes, organismos nacionales y provinciales, a través de convenios de colaboración, alianzas estratégicas con ámbitos que sean cimiento de la innovación y la co-creación, y replicando iniciativas exitosas de otras jurisdicciones.

Por todo esto, entendemos que la sanción de este proyecto permitirá no solo un avance significativo en el Plan de Modernización, sino también será una herramienta fundamental para mejorar los servicios del Estado en función de los ciudadanos, brindando una mejor atención y asegurando la eficacia y la eficiencia de la prestación.

Que el Decreto 19/18 aprueba el plan de Modernización del Estado Provincial suscripto el 18/04/17. En el marco del mismo, se propician medidas tendientes a promover el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública. Se busca construir una Administración Pública al servicio del ciudadano que garantice la eficacia, celeridad, transparencia y calidad en los servicios públicos.

Que el Plan de Modernización del Estado es el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común.

Que uno de los conceptos más importantes de las aplicaciones de Gobierno electrónico es el de Ventanilla Única, que significa que un ciudadano o una empresa que toma contacto con el Estado lo hace a través de un punto de contacto único (por ejemplo, un sitio web), que tiene la capacidad de identificar al interesado y de brindarle la información o el servicio que necesita, de forma ágil y oportuna.

Que para implementar este beneficio, es necesario que el Estado cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para que las agencias públicas involucradas sean interoperables a través de protocolos de intercambio de información comunes a todas y que los servicios se compartan entre las distintas reparticiones públicas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que el proceso de simplificación deberá ser permanente y esta Administración lo tendrá que promover en todos sus ámbitos, no solo con la derogación y el dictado de nuevas regulaciones, sino también con la incorporación de las nuevas plataformas tecnológicas que facilitan la vinculación y las transformaciones entre los distintos organismos que la componen, pero principalmente con los ciudadanos.

Que las medidas de esa índole tienen como principal destinatario al ciudadano por tratarse del diseño de procesos que agilizan sus gestiones y evitan el dispendio de tiempo y costos, que desmejoran la calidad de vida y afectan el desarrollo de las actividades económicas.

Que la simplificación implica y conlleva a una reducción de cargas innecesarias para el ciudadano. Los trámites excesivos que se le imponen a los ciudadanos constituyen barreras burocráticas innecesarias.

Que, en ese marco, es menester implementar políticas de gobierno y regulaciones de cumplimiento simple que agilicen y eviten la carga burocrática para la realización de los trámites.

Que es indispensable elaborar una estrategia sistémica e integral que establezca la reducción de los trámites excesivos, la simplificación de procesos eficientes que nos lleve a un Estado eficaz, capaz de responder a las necesidades ciudadanas.

Que, en línea con lo anteriormente expresado, cabe mencionar que la presente ley propone el establecimiento de normas y procedimientos claros, sencillos y directos, mediante la utilización de principios e institutos que pongan en primer plano a los ciudadanos, simplificando los requisitos que deben cumplir para el cabal desarrollo de sus actividades. De esta forma, este proyecto no requiere, a priori, de la implementación de sistemas costosos o tecnologías imposibles.

Que desde 2008 Estonia comenzó un proceso de creación de bases de datos interoperables para confluir en el principio "Once Only", donde el Estado no puede solicitarle al ciudadano cualquier tipo de información o documentación que ya se encuentra en poder de otra repartición estatal. Desde 2014, 25 países de la Unión Europea comenzaron a utilizar este principio en determinados trámites y procesos administrativos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que una iniciativa de este tipo cambia el foco dejando de lado el principio de poner el foco en el gobierno y la burocracia, y poner el acento en el ciudadano como el centro del accionar estatal. De esta forma, los ciudadanos dejan de ser "cadetes" del Estado, y es el Estado quien trabaja para brindar los servicios que los ciudadanos requieren. Este proyecto apunta a poner el Estado al servicio del ciudadano, y no que los ciudadanos estén al servicio de la administración pública.

Que, por otra parte, como elemento esencial para la aplicación de estos principios, es necesaria la implementación y utilización de las tecnologías de la información y comunicación disponibles, generando un proceso de mejora continua de las herramientas con las que cuenta la administración en su relación con los administrados.

Que la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con éstas y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos.

Por ello:

Autor: Patricia Mc Kidd

Acompañante: Santiago Ibarrolaza



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Establézcase el derecho de todo ciudadano de la Provincia de Río Negro a ser atendido de manera ágil y eficiente y a la realización de trámites administrativos en oficina de cabecera única o ventanilla única, de manera personal o virtual.

Artículo 2°.- Todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, deberán recopilar todos los datos, constancias, certificados y/o cualquier otra información que se encuentre en sus archivos o en bases de datos estatales de acceso público por Internet, que haya sido requerida a los ciudadanos para resolver o concluir cualquier tramitación.

Artículo 3°.- Los organismos y poderes del Estado antes mencionados no podrán solicitar a los ciudadanos la información referida en el artículo 2, y que ya haya sido requerida o emitida por otro organismo centralizado, descentralizado y autárquico o poder del Estado provincial y/o que se encuentre en archivos o en bases de datos estatales de acceso público por Internet de cualquiera de las reparticiones mencionadas.

Artículo 4°.- Los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Poder Ejecutivo provincial, realizarán los convenios de intercambio de datos, tanto entre ellos, como con organismos nacionales, municipios, otros poderes del Estado o empresas concesionarias de servicios públicos a fin de maximizar el objeto de la presente Ley.

Artículo 5°.- Cuando la información disponible en las bases de datos o archivos mencionados que se requiera para la tramitación sea de carácter reservado o secreta, los organismos o poderes del Estado requerirán al ciudadano solicitante del trámite su autorización para acceder o intercambiar dicha información.

Artículo 6°.- En aquellos organismos donde los sistemas informáticos y tecnológicos no se adecuen a las necesidades



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mínimas y básicas para la implementación de la presente Ley, la misma entrará en vigencia a partir de la adecuación de las tecnologías requeridas.

Artículo 7°.- Invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8°.- De forma.